INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) el día 02 de setiembre del año dos mil dieciséis. Presidido por el **ARQ. HUGO SANTIAGO ANTONIOLI** e integrado por los Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según **Nota DNCP/ DNC/ Nº 23.078/2016**, en referencia al proceso de Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA" PAC Nº 307.541, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.**

Presidente

1. **ARQ. HUGO SANTIAGO ANTONIOLI**

Secretario

2. **LIC. NARCISO ÁLVAREZ VILLASBOA**

Miembros

3. **LIC. GILDA ORTÍZ**
4. **ABOG. ENRIQUE MELGAREJO**
5. **FFPP VÍCTOR MALDONADO**
6. **FFPP LUIS FLOR LUGO**

El presidente del CE da inicio oficial a la tarea de evaluación complementaria, en referencia a las observaciones surgidas en el proceso de verificación de Adjudicación según Nota DNCP/DNC Nº 23078/2016, en la cual se detalla los **Motivos de no difusión**, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son: objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación Nº 05/2016.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

- Una **PRIMERA** fase en la que se evaluará los Motivos de no difusión detallados según Nota DNCP/DNC Nº 23078/2016.

- Una **SEGUNDA** fase en la que se procederá a la conclusión final del análisis.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Sobres Nº 13/2016, Carta de Invitación del Llamado, ejemplar de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales de las ofertas y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

- **EMPORIO S.R.L.**
- **MAES S.R.L.**
- **C 720 INGENIERÍA DE LIONEL MARÍA CRISTALDO RIENZZI.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE:

En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 23078/2016.

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN PUNTO 1

- *Solicitamos a la convocante aclarar si la consulta en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal de las empresas oferentes, fue efectuada tanto a los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta.*

Aclaración

En referencia a la observación, se informa que el análisis de la capacidad legal de los representantes de las sociedades y de la empresa unipersonal fue realizado y corroborado por la SINARH en el siguiente detalle:

Que, por **Nota C.E. Nº 01** se solicita a la Dirección General del Talento Humano un informe pormenorizado de los datos de los representantes legales de las empresas cuyas ofertas están en etapa de evaluación en el presente llamado:

- **C720 INGENIERÍA DE LIONEL MARÍA CRISTALDO RIENZZI:** Sr. Lionel María Cristaldo Rienzzi con **C.I. Nº 1.067.069.**
- **MAES S.R.L.:** Sra. Limpia Esther Méndez Fernández con **C.I Nº 3.487.440.**
- **EMPORIO S.R.L.:** Sr. Axel Corvalán Amigo con **C.I. Nº 307.541.**

Que, por **Nota DGTH Nº 273**, la Dirección de Gestión de las personas remite informe del SINARH solicitado, mencionando los siguientes puntos:

- **C720 INGENIERÍA DE LIONEL MARÍA CRISTALDO RIENZZI: Sr. Lionel María Cristaldo Rienzzi** con **C.I. Nº 1.067.069 – NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH.**
- **MAES S.R.L.: Sra. Limpia Esther Méndez Fernández** con **C.I Nº 3.487.440 – NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH.**
- **EMPORIO S.R.L.: Sr. Axel Corvalán Amigo** con **C.I. Nº 307.541 – NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH.**

Este Comité de Evaluación en su recomendación de adjudicación a la empresa **C 720 INGENIERÍA DE LIONEL MARÍA CRISTALDO RIENZZI,** aclara que es una empresa Unipersonal, por lo tanto realizó la evaluación conforme lo establecido **Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS. (Página 2 y 3 del Informe de Evaluación Nº 08/2016).**

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN PUNTO 2.

- *Consultamos a la convocante si verificó el cumplimiento de todos los documentos solicitados en la carta de invitación en el momento de realizar la evaluación debido a que no se observa la constancia de cumplimiento de todos los documentos previstos en la carta de invitación.*

Aclaración

En referencia a la observación, se detalla a continuación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	C720 INGENIERÍA de Lionel Cristaldo	MAES S.R.L.	EMPORIO S.R.L.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	No Cumple	No Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	C720 INGENIERÍA de Lionel Cristaldo
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	MAES S.R.L.	EMPORIO S.R.L.
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	Cumple

IV. Otros documentos.	C720 INGENIERÍA de Lionel Cristaldo	MAES S.R.L.	EMPORIO S.R.L.
➢ Declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo C mencionadas en la Carta de Invitación y de estar en condiciones de proveer lo solicitado en dicho documento en tiempo y forma.	Cumple	Cumple	Cumple
➢ Balance General de los 3 (tres) últimos años – 2012, 2013 y 2014.	Cumple	Cumple	Cumple

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN PUNTO 3.

- *Tras verificar los documentos observamos que en el Informe de Evaluación no se verifica que el comité haya realizado un análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido a la carta de invitación, por lo que solicitamos a la convocante aclare la mencionada omisión.*

Aclaración

En referencia a la observación, se informa que el análisis fue realizado en el siguiente detalle:

Que, por **Nota C.E. Nº 6** de fecha 10 de junio, se solicita a la empresa **C 720 INGENIERÍA DE LIONEL CRISTALDO RIENZZI,** la explicación detallada de la composición de precios referente a los ítems **Nº 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 76, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 101 y 103**, que fueron los precios que estaban fuera del precio referencial establecido según la **Resolución DNCP Nº 1173/2016.**

Que, la empresa **C 720 INGENIERÍA DE LIONEL CRISTALDO RIENZZI,** ha respondido a la Nota C.E. Nº 06 de fecha 10 de junio en tiempo y forma que sus precios están compuestos por el siguiente detalle: Costo directo, gastos generales, costos financieros, beneficios, costo unitario, e IVA sobre el costo unitario; por lo expuesto precedentemente concuerdan con el monto de su oferta.

Este Comité realizó el análisis de los precios conforme a la **Resolución Nº 1173/2016** y que por omisión involuntaria no mencionó en el Informe de Evaluación referido.

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN PUNTO 4

- *Consultamos a la convocante las razones por las que el CCO no coincide totalmente con el formulario de oferta, atendiendo que en el CCO no se observa el monto total ofertado por cada oferente.*

Aclaración

En referencia a la observación, el CCO fue modificado conforme al formulario de oferta, se anexa al presente informe en formato PDF.

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN PUNTO 6

- Consultamos a la convocante los motivos por los cuales ha sobrepasado el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2051: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario".*

Aclaración

En referencia a la observación, este Comité justifica que por trámites de control administrativo interno para el análisis de los documentos presentados precedentemente por los oferentes (burocracia), se sobrepasó el plazo establecido por el Art. 28 de la Ley Nº 2051 *"...plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario".*

Este Comité de Evaluación asume la responsabilidad del mismo y solicita la aprobación para dar seguimiento al proceso de adjudicación.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 12:00 horas del día viernes 26 de agosto del corriente , se labra el presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.

HUGO SANTIAGO ANTONIOLI
Arq.- Presidente Comité de Evaluación –

NARCISO ALVAREZ VILLASBOA
Lic. - Secretario Comité de Evaluación

GILDA ORTIZ
Lic. - Miembro Comité de Evaluación

ENRIQUE MELGAREJO
ABOG. - Miembro Comité de Evaluación

LUIS FLOR LUGO
FF.PP. – Miembro Comité de Evaluación

VICTOR MALDONADO
FF.PP. - Miembro Comité de Evaluación